

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 827.- En la Provincia de San Luis, a TRECE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: 1) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Anticipo de Jubilación, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente y la Dra. CLOTILDE FLORENCIA MONTOYA DE ZUCCO, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

Poder Judicial

San Luis

Superior Tribunal de Justicia

CONVENIO DE ANTICIPO DE JUBILACIÓN

En la ciudad de San Luis a los 6 días del mes Diciembre de Dos mil Diecisiete, entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente Dra. Lilia Ana Novillo, constituyendo domicilio en calle 9 de Julio Nº 934 de esta Ciudad de San Luis, en adelante el SUPERIOR TRIBUNAL por una parte; y la Sra. Clotilde Florencia Montoya de Zucco, DNI 9.794.791, con domicilio legal en calle Pringles Nº 116 de la Ciudad de Villa Mercedes de la provincia de San Luis, en adelante el Interesado, celebran el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Según lo normado por el artículo 11º de la Ley 24.018 y el Acuerdo 210/2016, el Interesado manifiesta su voluntad de percibir por parte del Superior Tribunal el anticipo del sesenta por ciento (60%) de su haber jubilatorio presumible hasta tanto la A.N.Se.S. comience a depositarle el haber jubilatorio correspondiente.

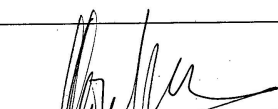
SEGUNDA: La Dirección Contable y de Personal perteneciente al SUPERIOR TRIBUNAL, se compromete, mientras dure este Convenio, a determinar a fin de cada mes los anticipos mencionados en la cláusula Primera y a transferir el importe a la cuenta sueldo del Interesado que constan en los registros de esta Dirección.

TERCERA: La Dirección Contable y de Personal, previo a la transferencia del anticipo, se contactará con el Interesado a fin de informarle el monto del anticipo y este último deberá entregar un Pagare por igual valor a la orden del SUPERIOR TRIBUNAL en concepto de garantía.

CUARTA: El Interesado se compromete en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que comience a percibir el haber jubilatorio por parte de la A.N.Se.S., a devolver la suma de los anticipos recibidos por parte del SUPERIOR TRIBUNAL. La Dirección Contable y de Personal le informará al Interesado el número de cuenta bancaria en donde deberá hacer el depósito y/o transferencia.

QUINTA: El Interesado deberá presentar la constancia del depósito y/o transferencia a la Dirección Contable y de Personal, y una vez constatado el mismo, esta entregará al Interesado los Pagares emitidos en concepto de garantía.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicado.


DRA. LILIA ANA NOVILLO DE ZUCCO
VOCALES

